



JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 26

SECRETARÍA NRO. 51

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51 a mi cargo, sito en Av. Callao 635 1° piso, C.A.B.A.; comunica por tres días en autos: "BLICK S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE CONCURSO ESPECIAL POR FO.GA.BA S.A.P.E.M." Expte N° 26806/2015/1; que se dispone una llamado a mejora de oferta, tomando como base la suma de \$ 5.500.000, por la compra del 100% del inmueble ubicado en Arroyo Espera, Sección Primera de las Islas del Delta del Paraná, Ptdo. de Tigre, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Sección 1ra., Fracción 621, Parcela 53A, Partida Inmobiliaria 357-012611-2. Matrícula 57162. Se trata de un complejo compuesto por cabañas, bungalows, habitaciones, recepción, servicio de spa, pileta de natación, solárium, restaurant, dos salones de usos múltiples, sector de esparcimiento para deportes al aire libre, jardines, sala de máquinas, vestuarios, cocinas, sector parrilla. Superficie según plano mensura 36.190 m2. Superficie cubierta según ARBA 1.517 m2. Al momento de la constatación el 21 de noviembre de 2018 se encontraba desocupado. Fijase el 14/08/19 hasta las 09:00 hs. como fecha y hora hasta la cual podrán presentarse las ofertas. El 15/08/19 a las 11:00 hs. se abrirán los sobres y se celebrará la audiencia de mejora de ofertas en la Sala de Audiencias del Juzgado, dictándose en ese acto la resolución de adjudicación. Presentación de Ofertas: los interesados deberán efectuar las ofertas en sobre cerrado con los requisitos, procedimiento y apercibimiento establecidos en el decreto de fs. 722/25 y acompañar la boleta de depósito efectuado en Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta perteneciente a estos autos (L° 823 F° 253 Dv° 9) como garantía de la oferta efectuada, correspondiente al 10% de la oferta. En caso de desistir del ofrecimiento la garantía se perderá, sin perjuicio de la declaración de postor remiso en caso que resulte adjudicatario si correspondiere (Cód. Proc. Art. 584), e integrará el saldo de precio o se devolverá según la oferta sea admitida o rechazada respectivamente. Audiencia de apertura de sobres y mejora: todos los oferentes tendrán derecho a mejorar sus ofertas en una audiencia a continuación de la apertura de sobres, inclusive la oferente cuya propuesta se adopta como base para disponer este procedimiento, aunque no presentare sobre mejorando su oferta inicial. En dicho acto, se asentarán las mejoras que se fueren expresando, en forma ilimitada, imponiéndose como única condición que cada una represente un mínimo del 5% en relación a la anterior. La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta, y en la hipótesis de que quien la hubiere formulado no integrase el saldo de precio se procederá a adjudicar los bienes a quien se le asigne el segundo lugar, y así sucesivamente en caso de reiterarse los incumplimientos. Precio: el precio deberá depositarse al contado en pesos y dentro de los cinco días de dictado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararse postor remiso (Cód. Proc., art. 584). Impuestos: las tasas, impuestos o contribuciones devengados con posterioridad a la adjudicación estarán a cargo de los adquirentes. Términos: los términos fijados son perentorios e improrrogables, asegurando el Juzgado su cumplimiento en los días fijados. Todas las decisiones que adopte el Tribunal respecto de las condiciones para efectuar la enajenación serán irrecurribles, y quedarán notificadas ministerio legis (Cód. Proc., art. 133). Queda excluída la posibilidad de compra en comisión y de la cesión de la documentación inherente a la venta. El impuesto sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia El oferente adjudicatario deberá abonar la comisión del martillero del 3% más el 21% correspondiente al IVA, dentro de las 48 hs. de la adjudicación. Exhibición: 9 y 10 de agosto de 11 a 15 hs. Esta publicación debe realizarse sin previo





pago. Buenos Aires 11 de julio de 2019. MARIA CRISTINA O' REILLY Juez - DEVORA NATALIA
VANADIA SECRETARIA

e. 12/07/2019 N° 49637/19 v. 16/07/2019

Fecha de publicacion: 16/07/2019

